

CARTAS DE RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO. HISTORIA Y ESTUDIO COMPARATIVO

Juan Francisco Noguera Giménez

Instituto Universitario de Restauración del Patrimonio de la Universidad Politécnica de Valencia
Unidad de investigación, restauración y difusión del patrimonio arquitectónico. Loggia

AUTOR DE CONTACTO: fnoguera@cpa.upv.es

RESUMEN: *En los dos últimos tercios del siglo XX se han celebrado numerosos congresos nacionales e internacionales sobre patrimonio y su conservación y como conclusiones, en bastantes de estos encuentros, se redactaron una serie de documentos que conocemos como Cartas de Restauración. Estas Cartas son muy numerosas, pero algunas de ellas han marcado hitos importantes y han servido de guía en la conservación y restauración del patrimonio. La historia de estas Cartas resulta interesante conocerla para una mejor comprensión de sus circunstancias y contenidos. El artículo que sigue se ha centrado en las celebradas en las siguientes ciudades: Atenas 1931, Roma 1932, La Haya 1954, Venecia 1964, Roma 1972, Ámsterdam 1975, Roma 1987 y Cracovia 2000. En una segunda parte, se analiza la evolución de los principales conceptos.*

PALABRAS CLAVE: Cartas de Restauración Arquitectónica

INTRODUCCIÓN

Una preocupación constante a lo largo del pasado siglo XX, ha sido llegar a consensuar internacionalmente unos principios comunes a las diferentes naciones en torno a la conservación y restauración del patrimonio histórico, partiendo del hecho de que la conservación de monumentos y obras de arte interesa a la comunidad internacional de pueblos, unidos por sentimientos de solidaridad y colaboración. Técnicos provenientes de diferentes naciones se han reunido numerosas veces en congresos auspiciados por organismos internacionales y han concluido sus debates con la redacción de Documentos o Cartas de restauración que han tenido por lo general una buena acogida y repercusión internacional. Estos documentos y sus recomendaciones aunque no han tenido ningún poder legislativo, sin embargo se han convertido a veces en una guía valiosísima, que a su vez ha inspirado otras cartas o leyes a nivel nacional. Al día de hoy, estas Cartas son muy numerosas, por lo que se ha seleccionado en este artículo las que se consideran más trascendentes en la conservación y restauración del patrimonio arquitectónico, -prescindiendo en esta ocasión de las específicas a centros históricos, bienes muebles, o aspectos monográficos-, mostrando una aproximación a su historia con el ánimo de comprender mejor sus contenidos. Además de las Cartas internacionales más renombradas, -la de Atenas de 1931, la de Venecia de 1964, la de Europa de 1975 y la de Cracovia de 2000, y algunas otras-, se han incluido tres Cartas italianas, -la de 1932, la de 1972 y la de 1987-, por la relación con las anteriores y por su propia repercusión especialmente en España además de en su país de origen, Italia.

PARTE I: HISTORIA DE LAS CARTAS

LA CONFERENCIA DE ATENAS Y LA CARTA DE ATENAS PARA LA RESTAURACIÓN DE LOS MONUMENTOS HISTÓRICOS DE 1931

La Carta de Atenas de la Conservación de los monumentos de Arte e Historia es el primer documento de carácter internacional sobre con-

servación y restauración del patrimonio arquitectónico monumental. Su naturaleza internacional se la otorga el hecho de ser un documento consensuado por técnicos de distintas nacionalidades, reunidos bajo el auspicio de un organismo internacional, la Sociedad de Naciones. Los reunidos en Atenas afirman este carácter internacional de la Carta en el artículo VII sobre conservación de monumentos y colaboración internacional manifestando que *“la conservación del patrimonio artístico y arqueológico de la humanidad interesa a la comunidad de los estados guardianes de la civilización (...) que actuando según el espíritu del pacto de la Sociedad de Naciones, se presten una colaboración cada día más extensa y más precisa con el fin de favorecer la conservación de los monumentos de arte y de historia.”* El presidente del Comité de Dirección de la Oficina Internacional de Museos al final hizo un acertado resumen que sintetizaba estas ideas de solidaridad, colaboración y necesidad de acciones por parte de los poderes públicos¹. Este resumen hecho suyo por la Comisión Internacional de Cooperación Intelectual motivó una recomendación aprobada por la Asamblea de la Sociedad de Naciones el 10 de octubre de 1932, que dice: *“La Asamblea, Aprobando la resolución adoptada por la Comisión Internacional de Cooperación Intelectual y accediendo al deseo expresado por ella de dirigir a los Estados miembros de la Sociedad de Naciones las recomendaciones elaboradas por la Conferencia de Atenas, que concierne a la conservación de los Monumentos Históricos y Obras de Arte: Confía a la Organización de Cooperación Intelectual el cuidado de transmitir estas recomendaciones en nombre de la Asamblea a los Gobiernos de dichos Estados.”*

Con ello quedaban establecidos internacionalmente unos principios sobre la conservación monumental, origen de legislaciones, políticas europeas y posteriores Cartas de Restauración.

La Carta de Atenas de la conservación de monumentos, no hay que confundirla con la también conocida Carta de Atenas o Carta del Urbanismo aprobada en el CIAM, Congreso Internacional de Arquitectura Moderna, celebrado a principios de 1933 a bordo de un barco en travesía de Marsella al Puerto del Pireo, completándose en la Escuela Politécnica de Atenas. En este IV CIAM², en el que se analizaron urbanísticamente treinta y tres ciudades europeas, tuvo



Figura 1. Partenón

un protagonismo singular Le Corbusier, quien la publicó de forma anónima en 1941. Estas dos Cartas, la de 1931 y la de 1933, marcaron una escisión difícil de superar, entre arquitectos especializados en la conservación del patrimonio y los arquitectos de vanguardia, interesados en la nueva arquitectura, con enfoques muchas veces diferentes que todavía desgraciadamente no se han superado del todo. La Carta de Atenas de 1933 del Urbanismo abrió la posibilidad a la destrucción del tejido urbano y el ambiente histórico.

La Carta de Atenas para la restauración de monumentos históricos de 1931, se redacta como conclusión de la Conferencia de Expertos para la Protección y Conservación de Monumentos de Arte y de Historia celebrada en la capital griega del 21 al 30 de octubre de 1931. La Conferencia fue promovida por la Oficina Internacional de Museos del Instituto para la Cooperación Intelectual dependiente de la Sociedad de Naciones con sede en Ginebra.

Uno de los promotores del encuentro y de los que más influencia ejercen en los contenidos de la Carta fue Gustavo Giovannoni, considerado él mismo continuador del pensamiento y doctrina elaborada por Camillo Boito. Giovannoni se ocupó, en buena medida, de la organización de la Conferencia, a la que asistieron otros prestigiosos arquitectos como Víctor Horta y Leopoldo Torres Balbás.³

La Oficina Internacional de Museos convocó la Conferencia de Atenas con el siguiente orden del día, que resulta muy significativo, pues, como dijo Juan López Jaén en 1987 “Hoy, cincuenta años después se sigue discutiendo lo mismo” (López Jaén, 1987:11):

“I. Exposición de las diferentes legislaciones en materia de protección y conservación de los monumentos de Arte e Historia;

a) Principios fundamentales; b) Poderes y obligaciones del Estado según se trate de Monumentos propiedad del Estado, de colectividades públicas o de particulares; c) Tipos y procedimientos de catalogación.

II. Restauración de Monumentos. -Principios Generales. -Estudio comparativo de doctrinas.

III. Degradaciones debidas al paso del tiempo y a los agentes atmosféricos. Estudio de los daños que producen en las diferentes partes de la construcción y en el estado de los materiales. -Ejemplos característicos.

-Examen de los trabajos de consolidación, reparación, conservación o protección.

¿Qué materiales deben ser utilizados para la reparación de partes visibles e invisibles de los edificios? ¿Puede ser recomendado el empleo de materiales nuevos?

Procedimientos técnicos para preservar los elementos antiguos contra los agentes destructores (microorganismos, vegetación, etc.). Conservación de las estatuas y la escultura ornamental.

IV. Alrededores de los monumentos. -Protección de los entornos. -Establecimiento de servidumbres estéticas y arqueológicas.

Traslado de monumentos.

Papel de la vegetación como elemento estético en el entorno de los monumentos.

V. Utilización de los monumentos. -Usos peligrosos para su seguridad o incompatibles con su carácter de arte e historia.

VI. ¿Cuáles son los puntos en particular sobre los que sería deseable que la Oficina Internacional de Museos tome una iniciativa de estudio de acción?”

Este orden del día se consideró como un cuestionario a debatir por los participantes. Además, la Conferencia tenía otra finalidad paralela, la de solidarizarse con el esfuerzo que el gobierno griego estaba realizando en la restauración del Partenón, llevando a cabo una labor de atención intelectual internacional a la restauración de los Monumentos Atenienses. En la mañana del domingo 25 de octubre, se celebró una sesión de la Conferencia en la Acrópolis. Durante la primera parte de la sesión, el director de las obras en los monumentos de la Acrópolis, N. Balanos explicó los trabajos ya realizados de anastylosis tanto en el Partenón como en los Propileos. Con posterioridad N. Balanos dio noticias del programa para obras ulteriores, procediéndose después a un amplio debate, bajo la dirección del profesor Georg Karo, sobre los siguientes puntos:

“a) Elevación de la columnata Norte del Partenón, y elevación del Peristilo Sur;

b) Empleo del cemento para construir los tambores nuevos;

c) Elección de los metales que se han de emplear para las grapas;

d) Oportunidad del empleo de vaciados como complemento de la anastylosis;

e) *Protección del friso contra la intemperie.* (López Jaén, 1987: 44)

Los miembros de la Conferencia estuvieron de acuerdo en aprobar las obras de reposición de la columnata Norte del Partenón así como la parcial del peristilo Sur, como obras de simple anastylosis. No estuvieron tan acertados en cuanto a considerar satisfactorio el empleo del cemento en los primeros ensayos de sustitución de tambores. Respecto a la elección del metal que se debía emplear para las grapas, N. Balanos argumentó que el empleo del hierro en la Acrópolis no presentaba ningún inconveniente dadas las condiciones climáticas de Atenas y la forma de empleo, razones que, aunque respetadas, parece que no convencieron a algunos de los presentes que recordaron las consecuencias dañinas de su uso en la piedra.

La Carta de Atenas sobre la conservación, es un documento breve, el primero de este tipo, que recoge las conclusiones de la Conferencia. Consta de siete apartados, -"principios generales, legislación, puesta en valor, materiales, degradación, técnicas y colaboración internacional"- que resumen los principios esenciales de la conservación y restauración de los monumentos, tal como se entendía debía hacerse. Doctrina que se alinea con la "restauración científica" expuesta, que a través de Giovannoni inspira muchos de sus principios.

Esta Carta tuvo una influencia muy notable en muchos países. En el caso de Italia, era de esperar sucediera así, a través de la Carta Italiana del Restauro de 1932, debida al encuentro celebrado en Roma meses después del de Atenas, repitiendo precisamente alguno de los ideólogos principales. Hay que pensar, (y así se ha considerado por diversos autores), que en España sucediera algo parecido, aunque no tan literal como en el caso italiano; me refiero a la Ley de Patrimonio Histórico-Español de 13 de mayo de 1933, en consonancia con los principios conservadores emitidos en Atenas, defendidos por Torres Balbás y convertidos en Ley en gran parte por el arquitecto español.

En particular la Carta aboga por un mantenimiento regular de los monumentos dándoles un destino apropiado, una conservación prudente, para evitar en lo posible restauraciones más completas, que en el caso de monumentos de la antigüedad debe limitarse a simples labores de anastylosis. En cuanto a legislación se constata la tendencia general que afirma un cierto derecho de la colectividad sobre la propiedad privada. Uno de los puntos más interesantes fue la recomendación de la Conferencia -con toda seguridad promovida por Gustavo Giovannoni-, sobre el respeto al entorno de los monumentos descendiendo a detalles que siguen siendo totalmente actuales. Ya he comentado que el menor acierto radica en la recomendación del hormigón armado como material de restauración, aunque se recomienda la colaboración de los arquitectos con especialistas físicos y químicos para la obtención de métodos aplicables a cada caso. Por último destaca la importancia del papel de la educación en el respeto a los monumentos y la necesidad de la cooperación internacional.

LA CARTA ITALIANA DEL RESTAURO DE 1931-32

Este documento fue redactado por el *Consiglio Superiore delle Antichità e Belle Arti* en 1931 y publicado en enero de 1932⁴ Lógicamente, al ser uno de los organizadores el mismo Giovannoni, no se distanciará esta Carta de los principios de la "restauración científica" y del articulado de la Carta de Atenas. Como se dice en la introducción a la Carta, la teoría que se expone está censurada por la práctica y era seguida por las Instrucciones de la mayor parte de las Superintendencias para la Antigüedad y el Arte medieval y moderno.

Aunque el próximo capítulo está dedicado a analizar la evolución de los diversos principios enunciados en todas estas cartas, es interesante comparar en líneas generales ambas cartas.

La Carta italiana de 1932, consta de una introducción y once artículos. La importancia dada al mantenimiento se reconoce en esta Carta desde el artículo primero. Hay una diferenciación de los monumentos de la Antigüedad con respecto a los posteriores en cuanto al tratamiento

dado a la conservación; así se habla también de monumentos vivos, que recuerda la división usual en la época entre monumentos "vivos", que permiten usos en la actualidad y monumentos "muertos" utilizada en aquella época y defendida por Gustavo Giovannoni. Para los monumentos de la Antigüedad se defendía como única posibilidad, la reposición de las partes caídas, o anastylosis, al igual que se había hecho en Atenas. Como consecuencia de la teoría de la "restauración científica" se pone gran énfasis en la distinción de los añadidos, en su "desnuda simplicidad", y en la conservación de todos los elementos que tengan "carácter de arte o de recuerdo histórico, cualquiera que sea su época". De manera parecida a como se había hecho en la Carta de Atenas, se presta también atención a las condiciones ambientales del entorno a los monumentos, y se admiten los medios constructivos modernos aunque con una cautela mayor. Como aportaciones propias se encuentran, alusiones al problema del "repristino" y recomendaciones para la realización de excavaciones, especialmente en cuanto a la clasificación de las ruinas, protección y documentación precisa de todas las obras de restauración, condición que caracteriza a la doctrina que inspira la Carta.

Las normas contenidas en esta Carta Italiana de 1932 fueron con posterioridad ratificadas, aunque con algunos cambios, en las "*Istruzioni per il restauro dei monumenti*" dictadas por el Ministerio de Educación Nacional en 1938.

EL CONVENIO DE LA HAYA DE 1954: aparición del término "bien cultural"

Los Tratados de Bruselas de 1874, de la Haya de 1899, especialmente el de la Haya de 1907, y el de Washington de 1935, hacen referencia a la protección en caso de conflictos bélicos, de edificios dedicados al arte, a las ciencias, a la beneficencia y los considerados monumentos históricos, siempre que no se utilicen para la guerra.

Todos ellos fueron recogidos en la exposición de motivos de la Convención de la Haya de 14 de mayo de 1954. Esta Convención celebrada bajo el auspicio de la UNESCO, ha sido ratificada por casi todos los Estados y Naciones del mundo. Presenta un avance considerable en la política de protección pormenorizada en caso de conflicto armado, pero posee para el mundo de la conservación una significación muy especial al utilizar el término "bien cultural", concepto que supone un cambio y avance respecto a la recomendación aprobada por la Asamblea de la Sociedad de Naciones de 10 de octubre de 1932, en la que vemos se habla de Monumentos Históricos y Obras de Arte, y las Cartas de restauración.

En el artículo 1º del Convenio se explicita por vez primera el término "bien cultural"⁵:

"Artículo 1. Definición de los bienes culturales.

Para los fines de la presente Convención, se considerarán bienes culturales, cualquiera que sea su origen y propietario:

- a) *Los bienes, muebles o inmuebles, que tengan una gran importancia para el patrimonio cultural de los pueblos, tales como los monumentos de arquitectura, de arte o de historia, religiosos o seculares, los campos arqueológicos, los grupos de construcciones que por su conjunto ofrezcan un gran interés histórico o artístico, las obras de arte, manuscritos, libros y otros objetos de interés histórico, artístico o arqueológico, así como las colecciones científicas y las colecciones importantes de libros, de archivos o de reproducciones de los bienes antes definidos;*
- b) *Los edificios cuyo destino principal y efectivo sea conservar o exponer los bienes culturales muebles definidos en el apartado a), tales como los museos, las grandes bibliotecas, los depósitos de archivos, así como los refugios destinados a proteger en caso de conflicto armado los bienes culturales muebles definidos en el apartado a);*

c) *Los centros que comprendan un número considerable de bienes culturales definidos en los apartados a) y b), que se denominarán 'centros monumentales'.*"

Estos bienes gozan de protección especial en caso de conflicto, no debiendo ser utilizados para fines militares. A través del registro que lleva la UNESCO la inmunidad es mucho más rigurosa. En caso de conflicto está previsto un control internacional para hacer respetar el Convenio.

Las posteriores Recomendaciones de la UNESCO sobre protección de bienes culturales van desarrollando este concepto. En 1958 se crea en Roma el "**Centro Internacional para el Estudio y la Conservación de los Bienes Culturales**", aprobado en la reunión en París de 27 de abril de 1957. En años sucesivos se van desarrollando nuevas Recomendaciones que van definiendo y extendiendo el concepto de bien cultural. Del 9 de noviembre al 12 de diciembre de 1962, se aprueba la "**Recomendación relativa a la protección de la belleza y del carácter de los lugares y paisajes**". En 1964 (París, 20 de octubre al 20 de noviembre), la "**Recomendación sobre medidas a tomar para prohibir e impedir la exportación, importación y transferencia de propiedades ilícitas de bienes culturales**". En 1960 la Asamblea del Consejo de Europa recomendó al Comité de Ministros "*Convocar en el marco del Consejo de Europa una conferencia europea para la salvaguardia y la puesta en valor de los sitios y conjuntos históricos y artísticos*". Esta se celebraría en Venecia en 1964 en colaboración con la UNESCO.

LA CARTA DE VENECIA (1964)

Finalizada la Segunda Guerra Mundial (1939-45), los distintos gobiernos de los países europeos que habían sufrido en su territorio una devastación sin igual en toda su historia anterior, se aprestaron a reconstruir lo más rápidamente posible, sus ciudades arrasadas o gravemente dañadas, procurando recuperar la memoria y señas de identidad de cada pueblo, existentes en los monumentos desaparecidos. Con esta y otras finalidades se intensifica la cooperación internacional con la fundación de la ONU y de la UNESCO como ya se ha explicado. Las nuevas reconstrucciones, respondiendo en muchos casos a un fervor y una exigencia popular que deseaba borrar las huellas y las consecuencias desastrosas de la Guerra, se saltaron aquellas normas dictadas por la Carta de Atenas que ponían sobre todo énfasis en la diferenciación de los añadidos respecto al original, y aún más, que prohibían las reconstrucciones en estilo. Comenzó a peligrar, según algunos intelectuales, la autenticidad de algunos monumentos restaurados, por lo que resultaba urgente realizar nuevos encuentros de teóricos y técnicos, para reconducir la situación. Se promovieron diversos encuentros en París (1957), en Moscú (1958) promovido por la UIA (Unión Internacional de Arquitectos), y en otras ciudades, sin que tuvieran la repercusión internacional deseada. Circunstancia que cambió con el encuentro celebrado en Venecia en 1964, del que surgió la prestigiosa Carta de Venecia, difundida y celebrada internacionalmente.

Del 25 al 31 de mayo de 1964 se celebra en Venecia el II Congreso Internacional de Arquitectos y Técnicos de los Monumentos Históricos, que dio lugar a la fundación del ICOMOS y que como conclusión del Congreso aprobó la **Carta Internacional para la Conservación y Restauración de Monumentos y de los Sitios**, conocida como Carta de Venecia. Entre los participantes en la redacción de la Carta⁶ cabe destacar a Piero Gazzola, presidente de la comisión redactora, Juan Bassegoda Nonell (España), Raymond Lemaire (Bélgica) y Roberto Pane (Italia).

La Carta internacional de Venecia sobre la Conservación y la Restauración de los Monumentos y de los Sitios consta de una introducción seguida de dieciséis artículos repartidos entre siete apartados dedicados a: "Definiciones; meta o fin; conservación; restauración; sitios monumentales; excavaciones; y publicación. Es muy importante la introducción, en la que hace hincapié en la consideración por parte de la humanidad de las obras monumentales como un patrimonio común. Y como consecuencia, la necesidad de elaborar los principios de

conservación y restauración también en común, formulándolos en un plano internacional.

En relación con la anterior Carta internacional de Atenas, la de Venecia introduce algunos nuevos conceptos aunque en esencia se trata de una puesta al día, como se dice en la introducción: "parece llegado el momento de volver a examinar los principios de la Carta -de la de Atenas- a fin de profundizarlos y dotarlos de mayor alcance, en un nuevo documento". La Carta de Venecia se afirma en los principios básicos de una doctrina eminentemente conservadora pero añade, como podemos ver, algún nuevo concepto y establece matices importantes en otros. Por lo pronto, como novedad, introduce en el título de la misma la noción de Sitio como nuevo bien a conservar a la par que los monumentos arquitectónicos aislados. Así, el artículo 1º se dedica a definir la noción de monumento. Al hacerlo, establece una manera de comenzar el articulado de las Cartas de restauración, expuesto después de una introducción de carácter general, que se va a convertir en ejemplo a seguir en otras Cartas posteriores. La noción de monumento se extiende en este artículo al sitio urbano o rural. En efecto, este primer artículo dice: "*Artículo 1º. La noción de monumento comprende la creación arquitectónica aislada así como también el sitio urbano o rural que nos ofrece el testimonio de una civilización particular, de una fase representativa de la evolución o progreso, o de un suceso histórico. Se refiere no sólo a las grandes creaciones sino igualmente a las obras modestas que han adquirido con el tiempo un significado cultural.*"

Aunque los redactores de la Carta de Venecia no utilizaron la reciente noción de Bien Cultural que se recoge en el Convenio de la Haya de 1954 y posteriores Recomendaciones de la UNESCO, sin embargo además de la ampliación del concepto de monumento comentada a Sitio, existen otros matices significativos en ese sentido: la extensión del carácter representativo de la evolución de una civilización, del progreso o del suceso histórico, y por tanto del concepto de monumento a proteger, no sólo a las grandes creaciones sino también a las obras "modestas"⁷ que han adquirido con el tiempo un significado "cultural". Esta extensión de la protección resulta muy importante para el futuro, pues se ampliará con nuevas Cartas. En relación con el ambiente en torno al monumento, el artículo 6º se refiere a la importancia de la escala, volúmenes y color.

Si la Carta de Atenas hacía referencia a la necesidad de un mantenimiento continuo y una utilización, la Carta de Venecia recoge el concepto de "cuidado permanente" (art. 4), y dedicación a una función útil a la sociedad, que aunque con los límites de no alterar los valores del edificio, permita los producidos por "la evolución de los usos y las costumbres" (art.5). Se introduce pues nuevos planteamientos que van más allá de la anterior doctrina de la "restauración científica".

En cuanto a las técnicas modernas, la nueva Carta es bastante más prudente que su antecesora, que sirve de guía en otros aspectos de la conservación, como podemos ver en el capítulo siguiente.

RECOMENDACIONES DE LA UNESCO POSTERIORES A LA CARTA DE VENECIA Y EXTENSIÓN DEL CONCEPTO DE "BIEN CULTURAL"

A pesar de que, como se ha visto, en la trascendente Carta de Venecia no se emplea la expresión "bien cultural", en el seno de la UNESCO se siguen aprobando nuevas Recomendaciones que persiguen aplicar cada vez de manera más precisa la anterior expresión. Así, en París, del 15 de octubre al 20 de noviembre de 1968, en pleno desarrollo urbano europeo se aprueba la "**Recomendación sobre protección de Bienes Culturales que la ejecución de obras públicas o privadas puede poner en peligro**". Tras definir de nuevo la aplicación de la expresión "bien cultural", cabe destacar de esta Recomendación el artículo 2 que dice: "*La expresión 'bienes culturales' abarca, no sólo los lugares y monumentos de carácter arquitectónico, arqueológico o histórico reconocidos y registrados como tales, sino también los vestigios del pasado no reconocidos ni registrados, así como los lugares y monumentos recientes de importancia artística e histórica*".

En 1970 se celebra en París, la 16ª Reunión del 12 de octubre al 14 de noviembre, dedicada a la “**Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, exportación y transferencia de propiedades ilícitas de bienes culturales**”. Como se puede apreciar el uso de la expresión “bien cultural” es empleado habitualmente como más preciso.

En 1972 (17ª Reunión de 17 de octubre al 21 de noviembre) se establece la “**Convención Universal para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural**”. El artículo 1 se refiere a lo que a los efectos de la Recomendación se considera “patrimonio cultural” y “patrimonio natural”. La expresión “bien cultural” se extiende a tres apartados: monumentos y sus elementos, conjuntos y lugares⁸.

Paralelamente a la Recomendación anterior aplicada al ámbito nacional, en la misma Reunión 17ª se abordó la “**Convención para la protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural**”. La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, expuso su declaración de principios a favor de una protección a escala Mundial.⁹

A partir de 1983 comenzó a desarrollarse la noción de “Patrimonio no físico”, costumbres, tradiciones orales, lo que supone un salto cualitativo muy importante al trasladar el valor cultural de los objetos a las acciones humanas. De esta manera, recientemente se consiguió un gran logro al declarar Patrimonio de la Humanidad la celebración del “Misterio de Elche” (Comunidad Valenciana) y el entorno social de la plaza Djema'a el - Fna de Marrakech (Marruecos).

ITALIA

CARTA DEL RESTAURO 1972

La Carta del Restauro de 1972 es una instrucción italiana redactada para la salvaguarda y restauración de “todas las obras de arte de todas las épocas, en la aceptación más amplia” como dice en su artículo 1º. Su redacción y publicación surge vinculada al Ministerio de Instrucción Pública italiano, organismo que la difundió en circular nº 117 del 6 de abril de 1972 entre todos los directores de Institutos autónomos con carácter de obligado cumplimiento. El texto de la Carta comienza así: “*El Ministerio de Instrucción Pública, con la intención de llegar a criterios uniformes respecto a la actividad específica de la Administración de Antigüedades y Bellas Artes en el campo de la conservación del patrimonio artístico, ha reelaborado, oído el parecer del Consejo Superior de Antigüedades y Bellas Artes, las normas sobre restauración: Dichas normas toman el nombre de “Carta del Restauro 1972” y están precedidas de un breve informe y seguida de cuatro informes diferentes que contienen instrucciones para:*”

1. “La salvaguarda y restauración de Antigüedades”
2. “La conducta de las restauraciones arquitectónicas”
3. “La ejecución de restauraciones escultóricas y pictóricas”
4. “La tutela de centros históricos”

En la traducción al castellano realizada y extensamente comentada por el arquitecto Alfonso Jiménez Martín, en 1981 (Jiménez Martín, 1981), se pone de manifiesto en la introducción la “neta superioridad” de la “Carta del Restauro 72” con respecto a las Cartas anteriores, italianas y algunas internacionales; esta superioridad se cifra no sólo por su mayor extensión y especificidad, sino también por constituir el corolario de casi medio siglo de experiencia del “Instituto Centrale del Restauro”. En efecto hay que considerar que este Instituto, desde su creación en 1939 y especialmente a partir de la Segunda Guerra Mundial bajo la dirección del crítico e historiador Cesare Brandi, (que está al frente del mismo desde 1939 hasta 1960) ha desempeñado en Italia y en Europa por extensión, una influencia indiscutible en el establecimiento y difusión de los criterios sobre restauración que Cesare Brandi en 1963 recopiló y publicó en su “Teoría del Restauro”(Brandi, 1977), texto que constituye un compendio de su doctrina fruto de una experiencia dilatada e intensa en la conservación del patrimonio artístico; la traducción castellana publicada en España, que sirve de base para estos comentarios, se hizo a partir del texto italiano que acompañaba

la edición de 1977 de la obra de Brandi, quien, sin olvidar a Guglielmo De Angelis D'Ossat con quien colaboró estrechamente, se considera el principal inspirador de la Carta del Restauro de 1972.

La Carta del Restauro 72 comprende una primera parte de 12 artículos, que se corresponde en extensión y contenidos con las otras Cartas italianas e internacionales, y cuatro Anexos, que son los que principalmente otorgaron a esta carta un valor singular al abordar con una mayor especificidad la restauración de distintos tipos de obras de arte. Estos Anexos –que se corresponden con los informes citados-, son: “Anexo A) Instrucciones para salvaguarda y restauración de Antigüedades. Anexo B) Instrucciones para la actuación de los restauradores de Arquitectura. Anexo C) Instrucciones para la ejecución de Restauración de pinturas y esculturas. Anexo D) Instrucciones para la tutela de los Centros Históricos. La teoría que inspira esta Carta había sido expuesta por Brandi, el articulado expresa los criterios que al amparo de dicha teoría se exponen para la restauración, mientras que los cinco Anexos contienen un conjunto pormenorizado de recomendaciones que son las que aportan el carácter pragmático y metodológico a esta Carta.

ARTICULADO

Los primeros artículos (del 1 al 3), como resulta habitual en estas Cartas, se refieren al ámbito de los objetos a los que se dedica la instrucción con la finalidad de su “salvaguarda y restauración”. Estos objetos, arquitectónicos, pictóricos, escultóricos, complejos de edificios de interés monumental, histórico o ambiental, centros históricos, jardines, restos antiguos, hallazgos subacuáticos, paleolíticos, etc. intentan abarcar todas las obras de arte de todas las épocas. Aunque la descripción resulta bastante completa, se sigue echando en falta no obstante, la expresión “bien cultural”.

En cuanto a la naturaleza de la acción a desarrollar se establece una clara diferenciación entre “salvaguarda” y “restauración”, que se definen en el artículo 4. Mientras que por salvaguarda se entiende cualquier disposición que no implica intervención directa en la obra, la restauración supone intervenciones destinadas sobretudo a “mantener en eficiencia” y “facilitar la lectura”.

“Mantener en eficiencia” remite a la cuestión de los usos que se trata más adelante y a operaciones de mantenimiento, principalmente. En cuanto a la frase “facilitar la lectura” parece suponer operaciones que van más allá de la pura conservación en un intento de poner en valor la obra de arte. Pero el valor que se pretende facilitar y transmitir, siguiendo la teoría de Brandi, no es la unidad estilística propia del siglo XIX, sino la “unidad potencial de la obra de arte”. Noción intuitiva y un tanto ambigua, insuficientemente aclarada al menos para la arquitectura. De manera que tanto el propósito de “facilitar la lectura” como el concepto de “unidad potencial”, han sido interpretados de forma opuesta por diferentes seguidores: unos, siguiendo el criterio brandiano de entender la “unidad potencial de la obra de arte” diferente a la unidad orgánica y funcional, han puesto el acento en la conservación de los fragmentos como obras de arte en potencia; para otros, la manera de conseguir facilitar la lectura de la unidad potencial de la obra de arquitectura, requiere un equilibrio entre las posturas creativas (basadas en la potenciación de la “instancia estética” como medio para facilitar la lectura) y las conservacionistas (que hacen mayor hincapié en la “instancia histórica”, como medio para no caer en falsificaciones) (Jiménez Martín, 1981: 48-49 y notas). La restauración así entendida ha dado lugar a una revitalización de la “restauración crítica”, entendiéndose que la restauración es un acto crítico y creativo, que da fe del momento actual, último “tiempo” de la historia del monumento. La vida de un monumento, según Brandi, abarca tres tiempos, el tiempo de su creación original, el tiempo transcurrido desde entonces hasta la actualidad y el tiempo actual de su restauración. La “Reintegración de la Imagen” es uno de los conceptos más importantes que se desarrollan a partir de la exigencia de facilitar la lectura de la “potencialidad de la obra de arte”. Teorizado por G. Carbonara (1976) trata de mediar entre posturas extremas, basado en precedentes

diversos (M. Tafuri, E. Garroni, R. Pane, R. Bonelli), además de Brandi (Jiménez Martín, 1981: nota 52).

La Carta del 72 muestra un carácter pragmático propio de una Instrucción, detrás de la que existe un "Instituto central" con experiencia práctica en la restauración del patrimonio, muy ligado a los organismos públicos competentes. Este carácter práctico conocedor de la gestión pública del patrimonio, se manifiesta numerosas veces en el articulado y en los Anexos. Así, más de una vez nos encontramos referencias a la exigencia de contar con la pertinente autorización del Ministerio de Instrucción Pública, -al experimentar con determinados materiales, o tomar determinadas decisiones, por ejemplo-, y también, como en el artículo 5, se abordan recomendaciones tan operativas como la necesidad de la elaboración de "*programas anuales detallados de trabajos de salvaguarda y restauración, así como de investigaciones arqueológicas, ya sea por cuenta del Estado, Organismos o personas, y que deberá ser aprobado por el Ministerio, oídos los órganos consultivos*". Cabe preguntarse en cuantos Organismos Públicos del Estado, de las Autonomías o de los Ayuntamientos, en España, existe esta programación; y si se lleva a cabo, porqué no se da a conocer públicamente.

Los artículos 6 y 7 se dedican a describir las operaciones que "se prohíben" o "se admiten" en la restauración. Llama la atención que algunas de las recomendaciones surgidas de la experiencia en la restauración pictórica se generalicen en este articulado pudiéndose interpretar como aplicables también a la arquitectura. Este enfoque, debido en gran medida al quehacer principal del "Instituto Centrale del restauro" y de su director, ha desencadenado con posterioridad algunas de las críticas más agudas realizadas a determinados principios de la "Teoría del Restauro" que Brandi trasladó a esta Carta. Las recomendaciones sobre la "sistemización de zonas perdidas" con "zonas neutras" (...) "o dejando a la vista el soporte originario" aplicadas a la arquitectura pueden ocasionar problemas muy diferentes a los planteados en la restauración de pinturas. El apartado 7.4 es tal vez el más polémico al aplicarlo a la arquitectura: (Se refiere a operaciones que se admiten) "*Modificaciones y nuevas inserciones con fines estáticos y de conservación de la estructura interna o en el sustento o soporte, a condición de que su apariencia, una vez completadas las operaciones, no resulte alterada en el contorno o en el cromatismo de la materia observable en superficie*". Esta afirmación Brandi la había expuesto en la "Teoría del Restauro", como consecuencia de la consideración de la primacía de la "aparición" sobre la "estructura" en la valoración de la instancia "estética" a partir de la percepción de la "materia" de la que está compuesta la obra de arte. En 1987, una nueva Carta italiana, que se expone más adelante, trató de enmendar algunas de estas cuestiones. Durante varias décadas los refuerzos interiores de hormigón armado y la alteración de los sistemas estructurales con soluciones heterogéneas han estado presentes en muchas restauraciones, sin que esto preocupara siempre que no alterara el aspecto externo. Frente a esta manera de hacer, cada vez más, se extiende una mayor preocupación por conocer y respetar los comportamientos estructurales y las técnicas tradicionales limitando dentro de lo posible la inserción de elementos extraños o faltos de coherencia.

ANEXOS

En el Anexo A sobre la salvaguarda y restauración de Antigüedades, resulta interesante las recomendaciones que se dan para la conservación de hallazgos durante las exploraciones arqueológicas. Estas deben llevarse a cabo, -se dice-, mediante "métodos estratigráficos que pueden ofrecer preciosos datos sobre las vicisitudes y fases del propio edificio". Se dan numerosas instrucciones con detalle sobre la inmediata conservación de hallazgos de estucos, pinturas, vidrios, cerámicas, terracotas, metales, improntas de tejidos, pinturas parietales *in situ* (abrigos prehistóricos, ...) etc. El arranque de mosaicos, tanto para los destinados a exposiciones museísticas como para los restaurados para su reposición en el edificio de donde provengan, práctica que se recomienda, se explica detallando los mejores sistemas. En la restauración de mamposterías o fábricas antiguas, para diferenciar la parte restaurada, se recomienda un ligero retranqueo, aunque a continuación se dan varias alternativas, como la del surco de contorno, poniendo

en evidencia las dudas sobre la eficacia estética de dichos sistemas. Se aprecia en general una gran preocupación por diferenciar los añadidos, con una clara influencia de las restauraciones de Valadier en el arco de Tito y las recomendaciones de C. Boito. Lo más interesante de este apartado es la preocupación por evitar materiales "anacrónicos", "estridentes y ofensivos incluso desde el punto de vista cromático".

El Anexo B dedicado a la restauración de arquitectura, aporta numerosas recomendaciones muy pormenorizadas acerca de temas técnicos pero también sobre el proyecto de restauración, la dirección de obra y el tipo de adjudicación a empresas especializadas.

Comienza refiriéndose al mantenimiento y a la necesidad de procedimientos de carácter preventivo, y recuerda como principio marco la conservación. El análisis del monumento (levantamientos gráficos, relación con el entorno, sistemas geométricos, de medidas y proporciones, condiciones de estabilidad, etc.), ocupa la atención a continuación. También pide que se valore la dedicación de los monumentos a nuevos usos compatibles, llamando la atención sobre la necesidad de evitar alteraciones de la individualidad tipológica del organismo constructivo y de los recorridos internos. Me parece muy importante que se plantee como "exigencia fundamental de la Restauración la de respetar y salvaguardar los elementos constructivos" (Párrafo B.7). La consolidación de la piedra y la eliminación de daños, la conservación de las esculturas pétreas colocadas al exterior y de algunos tipos de fuentes, ocupa los siguientes párrafos. Por último, la conservación de la pátina de la piedra, por razones históricas, estéticas y técnicas, y los sistemas de eliminación de materia extraña acumulada, denotan claramente la influencia de Brandi.

El siguiente Anexo C dedicado a la restauración de la pintura y escultura es uno de los más desarrollados. Prolijas recomendaciones se agrupan en los siguientes apartados que paso a citar únicamente:

1. Operaciones preliminares.
2. Precauciones durante la ejecución de la intervención de restauración
3. Precauciones a tener presentes en la ejecución de la Restauración de pinturas murales
4. Precauciones a tener presentes en la ejecución de restauraciones de obras escultóricas.
5. Advertencia general para la reposición de obras de arte restauradas

El último Anexo D, recoge las instrucciones para la tutela de los Centros Históricos. Esta Carta del 72, se hace eco en fecha temprana de la preocupación que en toda Europa comienza a haber por la conservación de los Centros Históricos. En efecto, siguiendo las estipulaciones de la Convención Cultural Europea e indicaciones del Comité de Ministros de 12 de diciembre de 1960, se había producido la Recomendación nº 365 del Consejo de Europa relativa a la defensa de los sitios (urbanos y rurales) y de los Complejos Histórico-Artísticos de 1963, en la que se recomendaba convocar una Conferencia Europea para la salvaguardia y puesta en valor de los sitios y conjuntos históricos y artísticos. Además, los acontecimientos de Bolonia, denotan la preocupación que se vive especialmente en Italia sobre la conservación de los centros históricos y la sensibilidad que existe hacia estos temas.

Se comienza en este Anexo por identificar el concepto de "Centro Histórico" extendiendo este también a "*todos los asentamientos humanos, (...), incluso si parcialmente se han transformado con el tiempo, ... (que) tengan particular valor de testimonio histórico, arquitectónico o urbanístico*". Históricos en tanto que "*testimonios de una cultura del pasado y como documentos de cultura urbana*", reconociendo que "*la estructura urbanística posee por sí misma significado y valor*".

La conservación, se dice, debe extenderse no solo a los caracteres formales o a unidades ambientales, sino al organismo urbanístico completo. Para ello, se considera que los Centros Históricos deben ser reorganizados dentro de su "propio contexto urbano y territorial y en sus conexiones con futuros

desarrollos". Exigencia de protección que debe extenderse al contexto del territorio natural.

La conservación del organismo en su conjunto lleva consigo una descripción de los elementos que deben ser considerados, calles, plazas, patios, jardines, murallas, puertas, elementos naturales, etc. Después se pasa a definir los principales tipos de intervención a nivel urbanístico:

- a) *Reestructuración urbanística* que "está destinada a verificar, y eventualmente a conseguir donde falten, las relaciones con la estructura territorial o urbana con la que forma conjunto". Este tipo de intervención, se dice, deberá atender a "la liberación de los Centros Históricos de aquellos ... usos que produzcan efectos caóticos y degradantes de los mismos".
- b) *Reordenación viaria*. Afecta al importante tema del tráfico rodado.
- c) *Revisión del mobiliario urbano*. Se busca la conexión entre edificios y espacios exteriores pero no se dice cómo ni se entra en más detalles, siendo sin embargo el mobiliario urbano uno de los temas peor tratados en los centros históricos, cuyos mayores desaciertos actuales consisten en la tendencia a utilizar mobiliario diseñado respondiendo a falsos *revivals* de estilos decimonónicos, (afecta principalmente a las farolas y bancos) y el problema de la falta de criterio unificador en la disposición y elección de modelos de diseño, pudiéndose encontrar en un mismo área de algunos centros históricos, en un entorno reducido, varios tipos de bolardos, bancos, papeleras, maceteros, etc.

A continuación se describen por último los principales tipos de intervención a nivel edilicio: 1. Saneamiento de la estabilidad e higiene de los edificios. 2. Renovación funcional de los organismos internos, "prohibiendo todas aquellas intervenciones que vacíen las estructuras edilicias o introduzcan funciones que deformen excesivamente el equilibrio tipológico o constructivo del organismo".

LA CARTA EUROPEA DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Adoptada por el Consejo de Europa, octubre 1975

Durante el primer quinquenio de los años setenta los esfuerzos en proteger el patrimonio europeo se concentraron en preparar el Año del Patrimonio Arquitectónico Europeo y el Congreso de Amsterdam.

En enero de 1970, se produjo la Recomendación nº 589 de la Asamblea del Consejo de Europa, que con la intención de impulsar la Carta del Patrimonio Arquitectónico, expuso como tareas del Consejo de Europa las siguientes: "...la protección de la naturaleza y del patrimonio artístico y el derecho a un medio ambiente y a unas condiciones de vida que permitan el completo desarrollo de la personalidad humana en el marco de una política europea de ordenación del territorio" (López Jaén, 1987: 21 y ss). Esta Recomendación fue recogida en la I Conferencia de Ministros Europeos responsables de la ordenación del territorio, celebrada en Bonn, en septiembre de 1970, en la que se concedió gran importancia al hecho de integrar en la política de ordenación del territorio la revalorización de lugares y monumentos históricos. En estos primeros años de la década de los 70, en diferentes encuentros (II Conferencia de Ministros Europeos celebrada en la Grande Motte en 1973 entre otros eventos), se va perfilando y acentuando la relación entre conservación del patrimonio y planificación urbana, cara al Año Europeo del Patrimonio.

La Carta Europea del Patrimonio Arquitectónico —como se expone en su Introducción— fue "adoptada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa y solemnemente proclamada en el Congreso sobre el Patrimonio Arquitectónico Europeo que tuvo lugar en Amsterdam del 21 al 25 de octubre".

Consta de una Introducción y 10 artículos. Es interesante destacar que en el artículo 1 se hace referencia a que "Durante mucho tiempo se ha protegido y restaurado más que los monumentos mejores, sin tener en cuenta

su entorno". Alterar este entorno, se dice, lleva consigo una pérdida de su carácter, teniendo en cuenta además que los conjuntos, incluso con ausencia de edificios excepcionales, pueden ofrecer tal calidad de ambiente que lleva a concluir que son estos conjuntos los que es preciso conservar tanto como los monumentos.

Se destaca (art. 4) cómo estos conjuntos constituyen el mejor medio para el desarrollo de numerosas actividades, en ellos se ha evitado en el pasado la segregación de clases sociales, pudiendo de nuevo facilitar un buen reparto de funciones y una integración de las poblaciones.

Se reconoce el valor educativo del patrimonio arquitectónico (art. 5) y su situación en peligro (art. 6), amenazado por la ignorancia, por la degradación, por el abandono. Se detectan como males un "urbanismo destructor resultado de unas autoridades exageradamente sensibles a las presiones económicas y a las exigencias de la circulación", "una tecnología contemporánea mal aplicada", "algunos restauradores nefastos", y "sobre todo una especulación inmobiliaria". El diagnóstico no puede ser más acertado.

Aún constituyendo esta Carta Europea en los artículos expuestos una especie de diagnóstico de los males que amenazan el patrimonio, reflexión cuyo valor recae en ser compartida y aceptada por los distintos países europeos, no hubiese pasado de ser un "mea culpa" sin más transcendencia a no ser por los artículos 7, 8 y 9 que hablan de la "conservación integral".

"La conservación integrada es el resultado (art. 7) de la acción conjunta de las técnicas de la restauración y de la búsqueda de funciones apropiadas". La restauración de las villas y centros degradados "debe ser conducida con un espíritu de justicia social y no debe ser acompañada del éxodo de todos los habitantes de condición modesta". La arquitectura contemporánea que se realice en auxilio de la conservación integral, deberá tener en cuenta "el entorno, la forma y disposición de volúmenes así como los materiales tradicionales".

El artículo 8 se refiere a los medios jurídicos, administrativos, financieros y técnicos necesarios para poner en valor la conservación integrada. No me resisto a destacar la importancia que se da al desarrollo de la formación y empleo de técnicos y de mano de obra, así como la invitación que se hace a las industrias de la construcción y empresas a adaptarse a la necesidad de favorecer el desarrollo de un artesanado amenazado de desaparición. Además me llama la atención la recomendación de que "los medios financieros destinados por los poderes públicos a la restauración de barrios antiguos, sean al menos iguales a los que son reservados a la construcción nueva".

CONGRESO Y DECLARACIÓN DE AMSTERDAM, 1975

Del 21 al 25 de octubre de 1975 se celebró en Amsterdam el Congreso sobre el Patrimonio Arquitectónico Europeo como clausura del Año europeo del patrimonio arquitectónico 1975. En dicho Congreso los delegados venidos de todas partes de Europa acogieron calurosamente la Carta Europea del patrimonio arquitectónico promulgada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa que reconoce —como se recoge en el comienzo de la Declaración de Amsterdam—, "que la arquitectura única de Europa es el patrimonio común de todos los pueblos y afirma la intención de los Estados miembros de cooperar entre ellos y con los otros Estados europeos para protegerla". La Declaración de Amsterdam clausuró el Congreso recogiendo el parecer de los numerosos y cualificados asistentes en clara sintonía con la Carta Europea.

Revisando su contenido, destacaría como tres grandes ideas, emanadas de la Carta que le precede, y que sintetizaría en las siguientes: primero, la idea que se deduce de las primeras declaraciones que pretenden despertar un sentimiento comunitario en el pueblo y en los gobernantes europeos, de disfrutar de un patrimonio arquitectónico común, sometido a las mismas amenazas de destrucción, con una misma problemática de protección, y cuya conservación, que se considera como una

exigencia vital, necesita unas medidas legislativas, financieras y técnicas similares en los diferentes Estados. A continuación, introducidos en el tipo de diagnóstico y medidas a tomar para salvaguardar y proteger el patrimonio arquitectónico, estas se sintetizan en la consideración de la conservación de este patrimonio como uno de los objetivos principales de la planificación urbana y la ordenación del territorio, extendiendo el objeto de la protección a conjuntos o áreas históricas y culturales que no tienen porqué presentar un valor excepcional. Por último, la manera de enfocar la conservación recae en el nuevo concepto social de “rehabilitación integrada”, cuyos aspectos fundamentales ocupan una parte importante del articulado.

En el Prefacio que acompaña la Declaración firmado por Georg Kahn-Ackermann, Secretario General del Consejo de Europa, se dicen entre muchas otras cosas importantes, las siguientes:¹⁰

“El Congreso de Amsterdam confirma esta tendencia a abolir toda segregación jerárquica entre conjuntos de interés artístico mayor y los de interés menor”.

“La exigencia de la conservación es una exigencia vital porque ella es motivada por una necesidad profundamente humana”.

“La conservación está lejos de ser sinónimo de conservadurismo”

“La conservación del patrimonio arquitectónico, debe ser concebida a la escala de una operación de rehabilitación urbana”

“La conservación de los caracteres de los conjuntos históricos es parte consecuentemente indisociable de una política del hábitat, es decir una política que tenga en cuenta los derechos de los residentes tradicionales económicamente débiles”

Ignorar el sentido de estas necesidades, se dice *“es abrir la vía al desequilibrio psíquico de los individuos y al traumatismo social”*.

La Declaración pone el acento en considerar patrimonio no solamente las edificaciones aisladas de valor excepcional y su entorno, sino también los conjuntos, barrios, ciudades, que presentan un interés histórico y cultural. La obligación de los pueblos de Europa, y en especial de “las autoridades locales” –se dice– es “protegerlo de los peligros crecientes que le amenazan” como “demoliciones deliberadas”, “nuevas construcciones inarmónicas”, y “circulaciones excesivas”. “La rehabilitación de los barrios antiguos debe ser concebida y realizada, ..., sin modificación importante de la composición social de los residentes...”. Se recomienda a continuación que para hacer frente a los costes de la restauración, se destinen fondos y ayudas públicas y se lleven a cabo exenciones fiscales a los propietarios privados.

Al hilo de estos debates, el Congreso sometió y aprobó las conclusiones y recomendaciones que se resumen a continuación.

Se insiste en la necesidad de proteger todos los edificios de valor cultural, los más prestigiosos y los más modestos y se añade que sin olvidar los de la época moderna, reconocimiento que resulta nuevo. Se reclama un nuevo urbanismo de “espacios cerrados y escala urbana”, se da por confirmado que los edificios históricos pueden recibir “nuevos usos que respondan a las necesidades de la vida contemporánea”, y se considera que “la rehabilitación del hábitat existente debe contribuir a reducir la presión sobre los terrenos agrícolas”.

A continuación, se desarrollan varios apartados. En el apartado *“La conservación del patrimonio arquitectónico: uno de los objetivos principales de la planificación urbana y de la ordenación del territorio”*, se afirma que las áreas deben ser tratadas según sus especificidades. Se recomienda la redacción de inventarios y la delimitación de zonas periféricas de protección. Para todo ello se considera importante la existencia de responsables de la conservación a nivel central, regional y local, y contar con el apoyo de la opinión pública.

El siguiente apartado trata sobre *“La conservación integrada necesita la responsabilidad de los poderes locales y apela a la participación de los ciudadanos”*, insistiendo en los últimos temas expuestos. Llama la atención, no obstante las recomendaciones que se hacen a los poderes regionales y locales sobre que deben facilitar “el funcionamiento eficaz de

asociaciones dedicadas a la conservación y restauración sin ánimo de lucro”.

El título del siguiente apartado es un pronunciamiento a favor de los aspectos sociales: *“La toma en consideración de los factores sociales condiciona el éxito de toda política de conservación integrada”*. Aunque el costo de una operación de rehabilitación, se dice, no tiene porqué ser mayor que el de una construcción de nueva planta o sobre un terreno no urbanizado, se recomienda no obstante que al comparar costos no se omita el costo social, y que se tenga en cuenta a los artesanos, comerciantes, que son los que aseguran la vida y mantienen el barrio.

Por último, otros dos apartados completan esta Declaración, con las siguientes manifestaciones: *“La conservación integrada exige una adaptación de medidas legislativas y administrativas”*. *“La conservación integrada demanda medios financieros apropiados”*. Ambos apartados, ampliamente desarrollados establecen las condiciones de desarrollo de la conservación integrada.

Lamentablemente, veintiséis años después, se está muy lejos todavía en España de haber alcanzado una madurez y desarrollo en la conservación integrada, no siendo extraño escuchar con frecuencia voces interesadas, -entre determinados particulares pero también en algunas administraciones-, que hablan del fracaso de la aplicación de esta política, no porque consideren que no se han puesto los medios suficientes, -que realmente no se han destinado-, sino porque están en contra de toda conservación social con intervención pública, que suponga poner trabas a una libertad de acción del capital, que al final se traduce en continuos derribos.

CARTA DE 1987 DE LA CONSERVACIÓN Y LA RESTAURACIÓN DE LOS OBJETOS DE ARTE Y CULTURA¹¹ (ITALIA)

En noviembre de 1986 se celebra en Roma por iniciativa del CNR (*Centro Nacional de Ricerca*) un Congreso sobre “Problemas de la Restauración en Italia”. De ese Congreso surge la necesidad de redactar un documento que recoja unas directrices sobre la conservación y restauración “de los objetos de arte y cultura” con la pretensión explícitamente manifestada en la nueva Carta de “renovar, integrar y sustancialmente, sustituir la ‘Carta italiana del Restauro’ de 1972”, tras la experiencia de los últimos quince años. El equipo redactor de la Carta de 1987 estuvo compuesto por un grupo de especialistas de la administración, de la Universidad y del CNR, coordinados por el arquitecto Paolo Marconi. En el N° 57 de *Il Giornale dell’Arte*, correspondiente al mes de junio de 1988, apareció publicado el texto íntegro de la nueva “Carta de 1987 de la Conservación y Restauración de los objetos de arte y cultura”.

La estructura de esta Carta es similar a la de la Carta del 72, estando constituida por una primera parte programática y general de doce artículos, que se corresponden con los de aquella, y varios Anexos, que en 1987 son ampliados con nuevas aportaciones. Estos Anexos son:

Anexo A. Instrucciones para la tutela de los centros históricos.

Anexo B. Instrucciones para la práctica de la conservación, mantenimiento y restauración de las obras de interés arquitectónico.

Anexo C. Instrucciones para la conservación y restauración de las antigüedades.

Anexo D. Instrucciones para la ejecución de intervenciones de conservación y restauración de obras de carácter plástico, pictórico, gráfico y de artes aplicadas.

Anexo E. Conservación y restauración del libro.

Anexo F. La conservación y restauración de los Bienes de Archivo.

ARTICULADO

El artículo 1, como es habitual en todas las Cartas, trata de fijar el universo de objetos que revisten “interés artístico, histórico y en general cultural” a los que se debe aplicar “las consideraciones y las instruccio-

nes implícita o explícitamente enunciadas en el presente documento”. Este “universo de objetos” amplía con nuevas referencias a los recogidos en anteriores documentos similares. También se manifiesta en este primer artículo, la intención de frenar los procesos de destrucción, dispersión y degradación, pasando al paso siguiente, que se considera “inevitable y posible”, de la conservación y restauración.

El siguiente artículo se ocupa de las definiciones de los términos “conservación”, “prevención”, “salvaguardia”, “restauración” y “mantenimiento”. Esta aclaración sobre la terminología empleada resulta muy útil para la correcta interpretación de los contenidos de la Carta. Aunque ahora no me voy a detener en estas definiciones, pues me referiré a ellas en la siguiente parte dedicado a analizar la evolución de estos conceptos a través de las diferentes Cartas, únicamente decir que resulta muy interesante el texto íntegro que hace referencia a la restauración, que se define como: “*Cualquier intervención que, respetando los principios de la conservación, y sobre la base de todo tipo de indagaciones cognoscitivas previas, se dirija a restituir al objeto, en los límites de lo posible, la relativa legibilidad y, donde sea posible el uso*”. Definición que mejora la propuesta en la Carta del 72. En los artículos que siguen se ofrecen aclaraciones sobre las intervenciones de conservación y restauración que se consideran complementarias, y sobre el mantenimiento.

A continuación (art. 4) se pasa a las recomendaciones referidas a la gestión del patrimonio, de los proyectos y de las intervenciones, a los necesarios programas periódicos de conservación de los Entes públicos, a la necesidad de informes y la supervisión generalizada del Ministro de Bienes Culturales y Ambientales. La necesidad de traslado para mejor conservar algunas obras, por exceso de contaminación, posibles robos, catástrofes, etc. se trata en el artículo 5. Resulta interesante la recomendación, asumida hoy día en muchos sitios, de establecer un límite máximo de visitantes en muchos de los recintos turísticos.

Los artículos 6 y 7 se refieren a las operaciones de restauración que se deben rechazar y las que son admitidas. En principio desarrollan los mismos contenidos de los correspondientes artículos 6 y 7 de la Carta del 72, pero se introducen una serie de excepciones a lo prohibido para la arquitectura, que dan buena idea del cambio y evolución del pensamiento de la Carta del 87 con respecto a la anterior del 72. Se asiste claramente al reconocimiento –totalmente necesario–, de la especificidad de la arquitectura respecto a las otras artes, como queda recogido en las consideraciones preliminares del Anexo B específico de arquitectura. Se dice: “*La Carta del Restauo de 1972, para el problema específico de la restauración arquitectónica, dependía, en gran medida, de los criterios adoptados para la restauración de los objetos de arte predominante grafopictóricos, donde los aspectos visuales predominan sobre la estructura. Se quiere satisfacer, ahora, la necesidad de un estatuto peculiar para la restauración arquitectónica, que reconozca los edificios monumentales y a los contextos ambientales, características específicas en cuanto al comportamiento respecto a la agresión de los agentes de contaminación, a los abusos de los usuarios, a los riesgos sísmicos*”.

Así, siguiendo este espíritu, se admite en la arquitectura adiciones o complementos analógicos cuando sean necesarios para la conservación estética, especialmente cuando las condiciones sísmicas lo aconsejen, y, en aquellos casos, se sobreentiende, que sirvan para evitar patologías constructivas y funcionales; se cita como ejemplo, el necesario “normal desagüe de las aguas de lluvia”.

Existe además en el apartado d) del artículo 7 un párrafo, que paso a exponer íntegramente por el cambio de mentalidad que supone tras la experiencia de los últimos años: “*En el campo específico de la arquitectura, la experiencia de los últimos veinte años ha enseñado a desconfiar de las inserciones ocultas de materiales especiales como el acero, el hormigón pretensado, las “costuras” armadas e inyectadas con argamasas de cemento o de resinas, a causa de su capacidad de invasión, poca duración, irreversibilidad y relativamente escasa fiabilidad. Por tanto, parecen preferibles –aunque puedan parecer extrañas a la obra– medidas de consolidación de tipo tradicional (estribos, taponamientos, cadenas, zunchos) en cuanto fácilmente controlables y sustituibles*”. Anteriormente, con tal de que las inserciones estructura-

les no alteraran el aspecto exterior, se admitían, confiando todavía en la eficacia de las técnicas basadas en el hormigón armado en el caso de la arquitectura; ahora, aunque se sigue admitiendo inserciones con finalidad estática, “como *extrema ratio* de una exigencia conservadora de otro modo –se dice– imposible de realizar”, se recomienda evitar el uso del acero y los hormigones armados.

Lo más importante sin embargo no es la advertencia puntual sobre el uso de estos materiales sino el cambio de mentalidad al tender cada vez más a solucionar las patologías constructivas con sistemas tradicionales, coherentes y homogéneos con las fábricas históricas en vez de recurrir a tecnologías innovadoras que alteran la homogeneidad y buen comportamiento de estas fábricas.

En el Anexo B específico sobre arquitectura se llama la atención sobre el “abandono del saber hacer tradicional”, argumentando que “declararse favorable a la recuperación de las técnicas tradicionales no es pues suficiente, porque es necesario saberlas realizar”. De hecho se aconseja emplearlas como “más homogéneas con las obras que hay que salvaguardar, tal y como ha recomendado también el Comité Nacional para la Prevención del Riesgo Sísmico de los Bienes Culturales (1986)”.

Este Anexo B sobre “Instrucciones para la conservación, mantenimiento y restauración de las obras de interés arquitectónico”, tras los primeros preliminares, desarrolla un amplio apartado en el que se desciende a aspectos muy prácticos y consolidados por la experiencia, sobre “Metodología y técnicas de intervención” aplicado a consolidación de muros, paramentos de piedra o de ladrillo, estucos, aplicaciones al fresco y esgrafiadas, reintegraciones o sustituciones de enlucidos y/o coloraciones, consolidación de la piedra o de ladrillos vistos, consolidación de estructuras lignarias, escultura en piedra e intervenciones sobre elementos metálicos.

En el caso de la consolidación de muros se aconsejan métodos de enderezamiento, de desmonte y nuevo montaje, según los casos; sustitución de zonas mal realizadas o con morteros degradados. Se desaconsejan las “costuras armadas inyectadas”, pero se especifican en qué casos y con qué precauciones se pueden llevar a cabo.

En las reintegraciones de paramentos de piedra, en los métodos de diferenciación se recomienda la máxima sobriedad, “*recordando que muy a menudo es suficiente sustituir un travertino trabajado con martillina, pero degradado incluso estáticamente, con travertino trabajado con corte helicoidal y no perfilado ni alisado*”. Parecidas soluciones discretas se aconsejan para otros materiales, incluso el ladrillo.

Las causas de degradación de estucos y aplicaciones decorativas se analizan con detenimiento y se achacan por lo general a humedades producidas por daños en la cubierta, en los canales de desagüe y bajantes, y los producidos por modernas instalaciones sanitarias. A continuación se recomiendan determinadas prácticas para la consolidación y reintegración de enlucidos, análisis de la naturaleza del enlucido e identificación del colorido primigenio; a la vez se reconocen las dificultades más usuales para lograr los objetivos que se indican, entre las que se cuenta encontrar la cal bien apagada y desde tiempo suficiente (6 meses). Llama la atención la siguiente cita muy valiente por lo novedosa y en cierta manera revolucionaria y por supuesto polémica: “*Cuando se hubiese demostrado históricamente que piedras y/o ladrillos estuvieron revestidos y protegidos por enlucidos, estucos o colores a la cal, se podrá, en cada ocasión, decidir repetir tal revestimiento (en todo caso óptimo para la mejor conservación del material expuesto) sobre la base del contexto en el que se ubica el monumento y de otras consideraciones de orden histórico-crítico*”.

CARTA DE CRACOVIA 2000 PRINCIPIOS PARA LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO CONSTRUIDO (Ribera, 2000)

La Carta de Cracovia 2000, como se explica en su presentación, mantiene el sentido de la Carta de Venecia y “actualiza los criterios

al tiempo presente tras los cambios producidos en cuarenta años en lo jurídico, cultural y tecnológico con el fin de mejorar las medidas de salvaguardia del patrimonio". Al final del Preámbulo los redactores explican que sus objetivos son los mismos de la Carta de Venecia, dicen: "Conscientes de los profundos valores de la Carta de Venecia y trabajando hacia los mismos objetivos, proponemos para nuestros días los siguientes principios para la conservación y restauración del patrimonio edificado".

Esta Carta es un texto constitucional europeo, resultado de cuatro años de trabajo y de quince congresos celebrados en diversos países europeos, auspiciados por personalidades científicas pertenecientes al mundo universitario, al Icomos, al Iccrom y a la UE. En su redacción ha desempeñado un papel muy importante los técnicos españoles y el Instituto Español de Arquitectura (Universidad de Valladolid) al liderar y dirigir la reunión internacional de expertos preparatoria celebrada en Valladolid, de donde surgieron los criterios sancionados en la Conferencia Internacional sobre Conservación "Cracovia 2000" y en su Sesión Plenaria "Patrimonio Cultural como fundamento del desarrollo de la Civilización"¹².

Entre las novedades introducidas se destacaba en la presentación la valoración de la diversidad de culturas y patrimonios para su identificación y cuidado, los conceptos de autenticidad e identidad, la propuesta de un proyecto unitario de conservación, restauración y mantenimiento. El paisaje y territorio como integrantes de la ciudad histórica. La necesaria compatibilidad de los nuevos usos. El rigor arqueológico, el respeto hacia lo hoy no comprensible, la salvaguarda de todos los añadidos históricos y la utilización de la arquitectura y el arte contemporáneos para los añadidos.

La Carta se desarrolla con un preámbulo y 14 artículos distribuidos en los apartados siguientes: OBJETIVOS Y MÉTODOS; DIFERENTES CLASES DE PATRIMONIO EDIFICADO; PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN; FORMACIÓN Y EDUCACIÓN; Y MEDIDAS LEGALES. Además posee un Anexo sobre terminología que resulta una innovación muy importante.

En el preámbulo, se hace hincapié en la diversidad de identidades culturales y pluralidad de valores patrimoniales que conviven en la Europa del nuevo milenio. Cada comunidad, se dice, posee una memoria colectiva y es responsable de la identificación y gestión de su patrimonio. Resulta muy importante además de innovador, el reconocimiento del carácter cambiante de los valores identificadores del patrimonio, resultado de una memoria colectiva dinámica que evoluciona con el tiempo. La negación del carácter unívoco y estable del patrimonio y la aceptación de la necesidad de una elección crítica en la toma de decisiones, establece el marco conceptual en el que se desarrolla la Carta de Cracovia.

El apartado de OBJETIVOS Y MÉTODOS se centra en la conservación del patrimonio arquitectónico, urbano y paisajístico, que se lleva a cabo según el "proyecto de restauración", que desarrolla una metodología pluridisciplinar de estudio y diagnóstico, y una estrategia para la conservación a largo plazo, bajo la coordinación de "una persona cualificada y bien formada en la conservación y restauración". El "mantenimiento" se considera una parte fundamental de esta estrategia y proceso de conservación.

También se recomienda evitar reconstrucciones en "el estilo del edificio" de partes enteras del mismo, admitiéndose ciertas excepciones justificadas y documentadas de partes muy limitadas. En todo caso, se reconoce la legitimidad de la arquitectura actual en la puesta al día del patrimonio edificado. Resulta novedosa, la aceptación de la reconstrucción de edificios destruidos por circunstancias traumáticas, guerras o desastres naturales, "si existen motivos sociales o culturales excepcionales que están relacionados con la identidad de la comunidad entera". Por primera vez aparece un reconocimiento institucional de una realidad social que históricamente se ha impuesto a veces por una necesidad justificada por significados sociales y culturales.

En el apartado siguiente se hace referencia tanto a las distintas clases de patrimonio edificado como a las técnicas de conservación. Sobre el patrimonio arqueológico, se hacen algunas recomendaciones siguiendo criterios expuestos con anterioridad, por ejemplo el de mínima intervención o la necesidad de documentar, pero cabe resaltar como novedad, la alusión a reducir al máximo los aspectos destructivos de las excavaciones, caballo de batalla que en numerosas ocasiones se ha puesto de manifiesto. La correcta relación con el entorno y la reconstrucción virtual son otros de los puntos sobre los que se llama la atención.

Se exige la conservación de la decoración arquitectónica, esculturas y elementos artísticos como parte integrada en el patrimonio construido, para lo que se recomienda un proyecto específico vinculado al proyecto general.

La ciudad histórica se considera una unidad orgánica, debiendo conservarse en un proceso de planificación integrado que englobe no solo los edificios monumentales sino también los espacios urbanos o rurales afectados y la edificación que forma parte del conjunto, destacándose entre otras las características cromáticas. La necesidad de una gestión adecuada y de una sostenibilidad de las opciones seleccionadas se desarrolla a continuación.

Los paisajes como patrimonio cultural y las técnicas de conservación constituyen los contenidos de los artículos 9º y 10º. Cabe destacar la necesaria compatibilidad que se hace, de las intervenciones con los materiales y las estructuras existentes, algo lamentablemente bastante olvidado en muchas restauraciones e intervenciones actuales. En este sentido se hace hincapié en estimular el conocimiento de los materiales y técnicas tradicionales y se recomienda su mantenimiento en la actualidad al considerarse en sí mismo patrimonio cultural.

La optimización de costes en la gestión del patrimonio, la consideración del turismo como positivo pero a su vez como un riesgo; la necesidad de unas estructuras y procesos de comunicación que permita una participación social; la exigencia de una formación especializada integrada dentro de los sistemas de educación nacional en todos los niveles; y las necesarias medidas legales y administrativas en la protección y conservación del patrimonio, constituyen el resto de apartados a los que se suma el dedicado a aclarar algunos conceptos terminológicos.

PARTE II: CARTAS DE RESTAURACIÓN: ESTUDIO COMPARATIVO DE CONCEPTOS

Los conceptos analizados son los siguientes: Patrimonio, Mantenimiento regular y permanente, La mínima intervención y el principio de reversibilidad, La anastilosis, La identificación de los añadidos, La conservación de todas las fases, Conservación in situ, La coherencia funcional, Técnicas de conservación, El empleo de técnicas modernas o tradicionales, Conservación o protección ambiental.

EL CONCEPTO DE PATRIMONIO

El concepto de patrimonio es ampliado con cada Carta respecto a las anteriores.

El **Convenio de la Haya de 1954** en su art. 1º empleó por primera vez el concepto de **Bien cultural** en un documento oficial. Este término, aunque apenas se utiliza en las Cartas de Restauración, terminará por imponerse con el tiempo, como concepto que engloba las distintas categorías de monumentos, artísticos, históricos, etc. En la primera parte sobre la historia de las Cartas de Restauración se ha tratado este concepto. La I declaración de la Comisión Franceschini definió que "Bien Cultural es todo testimonio de la historia de la civilización. La Ley hace referencia a los bienes de interés arqueológico, histórico, artístico, ambiental y paisajístico, archivos y bibliotecas y cada bien que constituya un testimonio de la civilización." (Benavides Solis, 1999: 24).

En la **Carta de Venecia** de 1964, aunque no se utilizó la noción de bien cultural en su art. 1, se amplió bastante la noción de monumento:

“La noción de monumento comprende la creación arquitectónica aislada así como también el sitio urbano o rural que nos ofrece el testimonio de una civilización particular, de una fase representativa de la evolución o progreso, o de un suceso histórico. Se refiere no sólo a las grandes creaciones sino igualmente a las obras modestas que han adquirido con el tiempo significado cultural.” Las alusiones a sitio rural y obras modestas son las más importantes a destacar.

En la **CR72** (Carta italiana de restauración de 1972) se entiende que forma parte del patrimonio:

“Todas las obras de arte de todas las épocas, en la acepción más amplia, que va desde monumentos arquitectónicos a pintura y escultura, aunque sean fragmentos y desde el hallazgo paleolítico a las expresiones figurativas de la cultura popular y del arte contemporáneo”

Lo anterior se ampliará además a: “conjunto de edificios”, “centros históricos”, “jardines y parques”. Incluso hallazgos terrestres y subacuáticos.

En la **CR87** (Carta italiana de Restauración de 1987), el artículo 1º dice:

“Forman parte de tal universo de objetos obras de arquitectura y de agregación urbana, ambientes naturales de especial interés antropológico, fáunico y geológico; ambientes ‘construidos’, como parques, jardines y paisajes agrarios, instrumentos técnicos, científicos y de trabajo, libros y documentos, testimonios de usos y costumbres de interés antropológico, obras de figuración tridimensional, obras de figuración plana sobre cualquier tipo de soporte (muro, papel, tela, madera, piedra, metal, cerámica, vidrio, etc.)”

La **Carta de Cracovia 2000** además de hablar de la “gran diversidad” existente en los conceptos de patrimonio, introduce la noción de **cambio en el tiempo** de los valores del patrimonio, de manera que afirma que “este patrimonio no puede ser definido de un modo unívoco y estable” pudiendo indicarse “la dirección en la cual puede ser identificado”.

Finalmente, un concepto que se refiere a Bienes Culturales de un valor excepcional es el de **Patrimonio de la Humanidad**, que ha ampliado la noción de patrimonio a bienes intangibles, como El Misterio de Elche y la plaza Djema’a el-Fna por la actividad desarrollada diariamente.

MANTENIMIENTO REGULAR Y PERMANENTE

La **Carta de Restauración de Atenas**, en su apartado II, admite como positivo:

“...una tendencia general a abandonar la restauración total y a evitar riesgos, mediante un mantenimiento regular y permanente, adecuado, para asegurar la conservación de los edificios.”

Como doctrina y principios generales se prima, en primer lugar, la protección y conservación frente a posturas restauradoras de reintegración completa.

La **Carta de Venecia**, en su art. 4, dice:

“La conservación de los monumentos impone en primer lugar un cuidado permanente de los mismos.”

La **Carta de Cracovia 2000** habla del mantenimiento como “una parte fundamental del proceso de conservación.”



Figura 2. Arco de Tito

Y entra a especificar que, “estas acciones tienen que ser organizadas con una investigación sistemática, inspección, control, seguimiento y pruebas.” El simple desarrollo de las acciones de mantenimiento supone un paso adelante.

LA MÍNIMA INTERVENCIÓN Y EL PRINCIPIO DE REVERSIBILIDAD

La **Carta italiana de 1931** en su artículo 7º dice que las adiciones sean las “mínimas posibles”, además de darles un carácter de “desnuda simplicidad”. Éste es un concepto que se repetirá bastante.

Pero en razón de la mínima intervención lo que se pretende es proceder a realizar: “Labores de conservación o consolidación antes de cualquier intervención restauradora y cuando ésta sea inevitable, que se proceda con la mínima intervención”.

La **Carta de Venecia**, en su art. 9, recomienda:

“La restauración es una operación que debe tener un carácter excepcional. (...) Se detiene en el momento en que comienza la hipótesis.”

En cuanto al principio de reversibilidad, la **CR72** en el art. 8º, dice muy claramente que toda intervención “debe realizarse de tal manera y con tales técnicas y materiales que puedan dar la seguridad de que en el futuro sean posibles nuevas intervenciones de salvación o de restauración.”

LA ANASTILOSIS

En la **Carta italiana de 1931**, (art. 3º), se define la anastilosis como la reposición de partes caídas con el auxilio de elementos los mínimos indispensables (recuerda claramente a G. Giovannoni). En ese mismo artículo propone la anastilosis como la única técnica aceptable para los monumentos de la Antigüedad, rechazándose para este caso toda recomposición.

La **Carta de Atenas** en su apartado IV, reconoce como tendencia común a las distintas naciones la anastilosis cuando se trata de ruinas; dice: “Deben conservarse escrupulosamente y cada vez que el caso lo permite, colocar en su lugar los elementos hallados”.

Como premisa en las labores de anastilosis se exige que “Los materiales nuevos, necesarios para este fin, deberán ser siempre reconocibles.”

La anastilosis sirvió en muchos casos para acabar con las expoliaciones.

En la **Carta de Venecia** al hablar de excavaciones, (art. 15), excluye a priori todo trabajo de reconstrucción y admite solo la anastilosis, insistiendo en la identificación de los añadidos y en la condición de ser el mínimo necesario: “... tan sólo la ‘anastilosis’ o recomposición de las partes existentes pero desmembradas, puede tenerse en cuenta.”

La **CR72** incluye la anastilosis como una de las técnicas que se admiten siempre que estén “documentadas con seguridad”.

Lo destacable es que ya no se hace referencia en esta Carta a que sea la única posible intervención en el caso de ruinas antiguas

La **CR87** habla en su artículo 7º, apartado C, en relación con operaciones de restauración que es admitida (entre otras): “anastilosis documentada con seguridad; recomposición de obras hechas trozos; sistematización de obras con lagunas, reconstruyendo intersticios de poca entidad con técnica claramente diferenciada a simple vista, o con zonas neutras colocadas en un nivel diferente al de las partes originales; o dejando a la vista el soporte original; de cualquier modo, no integrando jamás ex novo zonas con figuración, o insertando elementos determinantes para la figuración de la obra.”

LA IDENTIFICACIÓN DE LOS AÑADIDOS

La **Carta de Venecia** supone un adelanto importante en este punto pues plantea que los elementos nuevos deben integrarse armónicamente en el conjunto (art.12) pero distinguiéndose a fin de no caer en falsificaciones.

“Los agregados (art.13) no pueden ser tolerados si no respetan todas las partes interesantes del edificio, su esquema tradicional, el equilibrio de su composición y su relación con el medio ambiente.”

En el art. 15 volverá a insistir en los mismos puntos al hablar de la anastilosis.

La **CR72** en el anejo A.12 y en la Instrucción para la arquitectura da consejos sobre como proceder a la identificación de los añadidos, aunque esta identificación o diferenciación cada vez se hace más sutil obedeciendo al dicho de que se vea de cerca pero no se note de lejos.

LA CONSERVACIÓN DE TODAS LAS FASES

En el caso de la **Carta de Atenas** se recomienda al principio respetar la obra histórica y artística del pasado, sin proscribir el estilo de ninguna época. No hay más alusiones.

La primera de las Cartas italianas, la **Carta de 1931**, siguiendo con los planteamientos iniciales de Ruskin, C. Boito y especialmente de

Gustavo Giovannoni, su principal mentor, plantea en su art. 5º la conservación de todas las fases, de cualquier época y estilo.

“Sólo podrán eliminarse aquellos como los muros cegando ventanas, o intercolumnios de pórticos, que priven de importancia y significación a la construcción, representando un entorpecimiento inútil.”

Sin embargo hay una cierta contradicción con el art. 2º de la misma Carta, en el que se admite la repristinación cuando dice “se dispone de datos absolutamente ciertos obtenidos en el propio monumento.”

La conservación de todas las fases de un edificio es uno de los puntos importantes de la **Carta de Venecia**: en su art. 11 se refiere a ello explicando que la unidad de estilo no es el fin que se pretende alcanzar en una restauración.

En la **CR72** la referencia más clara a este aspecto está contenida en el anexo B, “Instrucción para la actuación de restauradores de arquitectura”, donde habla de respetar los elementos añadidos y en el art. 8º dice que en el caso de remoción de añadidos, las partes removidas deberán ser conservadas.

En la **CR87**, art. 6º, apartado B, cita:

“Se deberán rechazar: remociones o demoliciones que oculten el paso de la obra a través del tiempo a menos que se trate de limitadas alteraciones perturbadoras o incongruentes respecto a los valores históricos de la obra o de adiciones de estilo que la falsifiquen”.

CONSERVACIÓN IN SITU

La **primera Carta italiana** recomendaba clasificar las ruinas y estudiar la manera de proteger los hallazgos in situ, pero la **Carta de Atenas** era más explícita pues consideraba reprobable “desmontar la obra de ámbito para el que fue concebida”.

Aconsejaba la conservación in situ excepto en aquellos casos en los que la conservación aconseje lo contrario, recomendando entonces realizar un duplicado.

La **Carta de Venecia** dirá (art.7º) que el monumento es inseparable “del medio en el cual está situado”.

Insiste en que “no debe ser tolerado el desplazamiento de todo o parte de un monumento, excepto en el caso de razones de conservación o de interés nacional o internacional”.

En el artículo siguiente insiste en lo mismo respecto a los elementos de escultura, pintura o decoración.

La **CR72** desaconseja en su art. 6º, apartado 3:

“Remociones, reconstrucciones o traslados a emplazamientos distintos del original; a menos que vengan determinados por razones superiores de conservación”.

LA COHERENCIA FUNCIONAL

La coherencia funcional aparece manifestada en la **Carta de Atenas** y en la **Carta italiana de 1931**. En ésta última, entre sus objetivos primeros proponía la de “conservar o devolver al monumento sus funciones”, y el art. 4º dice sí a los usos compatibles que no produzcan alteraciones esenciales, en los monumentos considerados vivos.

La mejor manera de conservarlos se dirá es “utilizarlos, dedicándolos a funciones que respeten su carácter histórico y artístico”. Resulta muy instructivo.

La **Carta de Venecia**, considerará en efecto que no basta una protección continua (art. 5º) sino también es preciso la consideración de las necesidades de la sociedad y “todos los arreglos exigidos por la evolución de los usos y costumbres”. Porque “La conservación de los monumentos se beneficia siempre con la dedicación de estos a una función útil a la sociedad”.

La **CR72** dice en su anejo B, apartado 3,

“Siempre con la intención de asegurar la supervivencia de los monumentos, tiene que ser atentamente valorada la posibilidad de nuevos usos de los edificios monumentales, cuando aquellos no resulten incompatibles con los intereses histórico-artísticos. Los trabajos de adaptación deberán limitarse a lo mínimo, conservando escrupulosamente las formas externas y evitando sensibles alteraciones de la individualidad tipológica del organismo constructivo y de la secuencia de recorridos internos.”

Estamos en esas fechas en pleno desarrollo de los estudios tipológicos. No obstante, hay que destacar la compatibilidad con el carácter histórico, la conservación de la singularidad tipológica y el respeto a las circulaciones.

TÉCNICAS DE CONSERVACIÓN

La **CR italiana de 1931** entre los objetivos pone en primer lugar el de “asegurar la estabilidad” y en su art. 1º dice que lo primero y más importante son las obras de mantenimiento o conservación.

Para ello la **CR72** en el art.7º, admite complementos con “función estática” y en el apartado 4 aclara que estas “modificaciones y nuevas inserciones con fines estáticos y de conservación de la estructura interna no deben alterar el contorno o cromatismo de la materia observable en superficie”.

EL EMPLEO DE TÉCNICAS MODERNAS Y TRADICIONALES

La **Carta de Atenas** en el apartado V aprueba “el uso juicioso de todos los recursos de la técnica moderna, y en especial del cemento armado.”

Pero el espíritu es el mismo de la Carta italiana contemporánea, pues se especifica que estos medios de consolidación “deben disimularse, excepto en caso de imposibilidad, para no alterar el aspecto y el carácter del edificio a restaurar.”

Se recomienda sobre todo para evitar los riesgos inherentes al desmontaje y nueva colocación de los elementos a conservar.

La **Carta italiana de 1931** en su art. 9º admite todos los medios constructivos modernos cuando los medios constructivos antiguos “no puedan cumplir los objetivos señalados”. Resulta interesante.

La **Carta de Venecia** se refiere a este punto en su art. 10, pero es importante la apostilla que hace al decir que se apele a técnicas modernas cuando las técnicas tradicionales se revelan inadecuadas.

La **CR72** desaconseja materiales o métodos antiguos nocivos (art.9) pero se aconseja en la instrucción respetar y salvaguardar la autenticidad de los elementos constructivos.

“El uso de mortero de cemento con la superficie revestida de polvo del mismo material del monumento a restaurar puede resultar útil, así como en la restitución de trozos de columnas antiguas de mármol o piedra, estudiando el tono más o menos distinto en relación al tipo de monumento;” “en ambientes romanos, el mármol blanco puede ser restituido con travertino o caliza, de acuerdo con ciertas experiencias afortunadas (restauraciones de Valadier en el arco de Tito).”

“En los monumentos antiguos y, particularmente en los prerromanos o clásicos, ha de evitarse la reunión de materiales distintos y anacrónicos en las partes restauradas, que resultan estridentes y ofensivos incluso desde el punto de vista cromático, mientras se puedan usar varios artificios para diferenciar el uso del mismo material en que fue construido el monumento y, que es preferible mantenerlo en la restauración”.

“Un problema particular de los monumentos arqueológicos ... tan pronto se noten piedras fisuradas por grapas o pernos de hierro que con la humedad las revientan, conviene desmontar la parte dañada y sustituir el hierro por bronce o cobre, o mejor por acero inoxidable, que presenta la ventaja de no manchar la piedra.”

La **CR87** en su art. 7º, apartado D, nos dice:

“En el campo específico de la arquitectura, la experiencia de los últimos veinte años ha enseñado a desconfiar de las inserciones ocultas de materiales especiales como el acero, el hormigón pretensado, las ‘costuras’ armadas e inyectadas con argamasa de cemento o de resinas, a causa de la capacidad de invasión, poca duración, irreversibilidad y relativamente escasa fiabilidad. Por tanto, parecen preferibles –aunque puedan parecer extrañas a la obra– medidas de consolidación de tipo tradicional (estribos, taponamientos, cadenas, zunchos) en cuanto fácilmente controlables y sustituibles”.

La importancia de estas recomendaciones ya se ha destacado con anterioridad, en relación con la anterior Carta del 72.

La **Carta de Cracovia de 2000** dedica el art. 10 a hablar de las técnicas modernas, su necesaria coherencia con las fábricas, su rigor y control. En el último párrafo del artículo se refiere a las técnicas tradicionales:

“Se deberá estimular el conocimiento de los materiales tradicionales y de sus antiguas técnicas así como de su apropiado mantenimiento...”

Vemos que éste termina siendo el camino a recorrer.

CONSERVACIÓN O PROTECCIÓN AMBIENTAL

La **Carta italiana de 1931** es muy clara en cuanto a proceder con el mismo respeto hacia las condiciones ambientales que hacia el monumento. Esas condiciones ambientales –dice-, “no deben ser alteradas por inoportunos aislamientos, por la construcción de nuevos edificios próximos asfixiantes por masa, por color o por estilo”. No tiene desperdicio.

La **Carta de Atenas** había hecho una importante alusión respecto a este tema, al estudio de perspectivas pintorescas y al estudio de “las plantaciones y los ornatos vegetales adecuados a ciertos monumentos o grupos...”.

Y recomendaba, ya entonces, la supresión de “publicidad, presencia abusiva de palos o hilos telegráficos, y de industria que produzca ruido”. Llama como mínimo la atención la premonición con que se adelantan con estas recomendaciones en aquellos años.

La **Carta de Venecia** en su art. 6 insiste en el mismo tema haciendo hincapié en el problema de escala y en las relaciones de volumen y color. Además tenía un apartado especial para “Sitios Monumentales” (art. 14).

La **CR72** prohíbe en su art. 6, apartado 4º, las “alteraciones de las condiciones accesorias ambientales en las que nos ha llegado la obra de arte, el complejo monumental o ambiental, el conjunto de muebles, el jardín, el parque, ...”

Todavía, y hoy más que nunca, siguen vigentes todas estas recomendaciones.

NOTAS ACLARATORIAS

¹ “1. Admisión del principio de que la conservación de Monumentos y Obras de arte del pasado interesa a la comunidad de los pueblos, principio que exige la solidaridad y colaboración internacional de los poderes públicos y de los técnicos. 2. Necesidad de desarrollar una acción de los poderes públicos para inculcar en el pueblo el respeto por los vestigios del pasado sea cual fuese la civilización o la época a la que pertenecieron dichos vestigios.” López Jaén, 1987:12

² El primer encuentro tuvo lugar en 1928 en Suiza en el castillo de La Sarraz Vaud alrededor del manifiesto de la Arquitectura Moderna llamado “Declaración de la Sarraz”, continuando en Francfort en el II CIAM, estudiando los programas mínimos de viviendas, y en Bruselas, III CIAM sobre la parcelación racional.

³ Otros participantes: Gino Chierici, Giorgio Nicodemi, Antonio Muñoz.

⁴ Documento publicado en el *Bolletino d'Arte* del Ministerio de Educación Nacional.

⁵ López Jaén, 1987:14. Véase también los comentarios posteriores de los que se ha hecho un extracto.

⁶ Los participantes en la redacción de la Carta de Venecia fueron: Piero Gazzola, presidente de la Comisión redactora; Raymond Lemaire (Bélgica); Juan Bassegoda Nonell (España); Luis Benavente (Portugal); Djurdje Boscovic (Yugoslavia); Hiroshi Difuku (UNESCO); P. L. de Vrieze (Países Bajos); Harald Langberg (Dinamarca); Mario Matteucci (Italia); Jean Merlet (Francia); Carlos Flores (México); Roberto Pane (Italia); S. C. J. Pavel (Checoslovaquia); Paul Philippot (Centro Internacional de Estudios para la Conservación y Restauración de Bienes Culturales); Víctor Pimentel (Perú); Harold Plenderleith (Centro Internacional de Estudios para la Conservación y Restauración de Bienes Culturales); Deoclecio Redig de Campos (Ciudad del Vaticano); Jean Sonnier (Francia); François Sorlin (Francia); Eustathios Stikas (Grecia); Gertrud Tripp (Austria); Jan Zachwatwicz (Polonia); y Mustafá S. Zbiss (Túnez).

⁷ Este concepto de “obras modestas” en la primera traducción al castellano, se cambió por error por “obras maestras”, trastocando radicalmente el sentido.

⁸ “Convención Universal para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural”

Artículo 1. Definiciones del patrimonio cultural y natural.

1. A los efectos de la presente Recomendación se considera “patrimonio cultural”:

Los monumentos: obras arquitectónicas, obras de escultura o de pintura monumentales, inclusive las cavernas y las inscripciones, así como los elementos, grupos de elementos o estructuras que tengan un valor especial desde el punto de vista arqueológico, histórico, artístico o científico;

Los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, que por su arquitectura, unidad e integración en el paisaje tengan un valor especial desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia;

Los lugares: zonas topográficas, obras conjuntas del hombre y de la naturaleza que tengan un valor especial por su belleza o su interés desde el punto de vista arqueológico, histórico, etnológico o antropológico.

2. A los efectos de la presente Recomendación se considerará “patrimonio natural”:

Los monumentos naturales constituidos por formaciones físicas y biológicas, o por grupos de esta clase de formaciones, que tengan un valor especial desde el punto de vista estético o científico;

Las formaciones geológicas y fisiográficas y las zonas estrictamente delimitadas que constituyan el hábitat de especies animales y vegetales de gran valor o amenazadas, que tengan una importancia especial desde el punto de vista de la ciencia o de la conservación;

Los lugares naturales o las zonas naturales estrictamente delimitadas que tengan un valor especial desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación, de la belleza natural, o de las obras conjuntas del hombre y de la naturaleza.”

⁹ La Conferencia constata “que el patrimonio cultural y el patrimonio natural están cada vez más amenazados de destrucción, no sólo por las causas tradicionales de deterioro sino también por la evolución de la vida social y económica que las agrava con fenómenos de alteración o de destrucción aún más temibles, y que dicho deterioro o desaparición de un bien constituye “un empobrecimiento nefasto del patrimonio de todos los pueblos del mundo”, ... , “considerando que la protección de ese patrimonio a escala nacional es en muchos casos incompleto”, ... , “considerando que ciertos bienes del patrimonio cultural y natural presentan un interés excepcional que exige se conserven como elementos del patrimonio mundial de la humanidad entera”, viene a concluir que la amplitud y gravedad de los nuevos peligros que amenazan, obligan a la colectividad internacional entera a participar en la protección de este patrimonio de valor universal excepcional, prestando una asistencia que complemente la acción del Estado competente, para ello concluye que es indispensable adoptar nuevas disposiciones que ayuden a la protección.

¹⁰ Se han consultado diferentes versiones del texto de la Declaración de Amsterdam. Las citas que se acompañan del Prefacio se han traducido por el autor de este texto, de la 1ª versión en francés.

¹¹ La versión utilizada de la “Carta de 1987 de la Conservación y Restauración de los objetos de arte y cultura” es la publicada en castellano: “Carta del Restau-ro 1987” con una introducción de María José Martínez Justicia editada por el Colegio de Arquitectos en Málaga, 1990.

¹² El Comité de redacción estaba formado por: Giuseppe Cristinelli (Italia), Sherban Cantacuzino (Inglaterra), Javier Ribera Blanco (España), Jacek Purchia, J. Louis Luxen (Bélgica-Francia), Tatiana Kirova (Italia), Zbigniew Kobylinski (Polonia), Andrzej Kadluczka (Polonia), André De Naeyer (Bélgica), Tamas Fejerdy (Hungria), Salvador Pérez Arroyo (España), Andrzej Michalowski (Polonia), Robert de Jong (Holanda), Mihály Zádor (Hungria), Michael Petzet (Alemania), Manfred Wehdorn (Austria), Ireneusz Pluska (Polonia), Jan Schubert, Mario Ducci (Italia), Herb Stovel (Canadá-Italia), Jukka Jokiletho (Finlandia-Italia), Ingvál Maxwell (Escocia), Alessandra Melucco (Italia), Josef A. Cannatacci (Malta), Krzysztof Pawlowski (Polonia), y Marek Konorpa (Polonia)

BIBLIOGRAFÍA

Benavides Solís, J. (1999): *Diccionario razonado de bienes culturales*, Padilla Libros Editores & Libreros, Sevilla.

Carbonara, G. (1976): *La reintegrazione dell'immagine*, Roma.

Cesare Brandi, C. (1977): *Teoría del Restau-ro*, Piccola Biblioteca Einaudi, Torino.

González-Varas, I. (1999): *Conservación de bienes culturales*, Cátedra, Madrid.

Jiménez Martín, A. (1981): *Carta del Restau-ro '72*, Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental. 2ª ed. Vocabla de Cultura del Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Oriental.

López Jaén, J. (1987): *Curso de Rehabilitación Normativa Internacional* C.O.A., Madrid.

Martínez Justicia, M. J. (1990): *Carta del Restau-ro 1987*, Colegio de Arquitectos, Málaga.

Ribera, J. (2000): *Principios de la restauración en la nueva Europa. Conferencia internacional de conservación del patrimonio Kraków 2000* Valladolid 12-abril, Valladolid.

AUTOR

J. Francisco Noguera es catedrático del Área de Composición Arquitectónica en la U.P.V. Imparte las asignaturas de Composición y de Restauración en la E.T.S. de Arquitectura. Responsable del grupo de investigación LOGGIA (I.R.P.A). Director de la revista LOGGIA, Arquitectura & Restauración. Profesor del Master Oficial de Conservación del Patrimonio (U.P.V.) Autor entre otros artículos, de La Conservación Activa del Patrimonio Arquitectónico (Loggia, 2002)

English version

TITLE: *Charter for the Restoration of Architectonic Heritage: history and comparative study*

ABSTRACT: *In the last two-thirds of the 20th century, several national and international conferences concerning heritage and its conservation have been held. A series of documents were written as conclusions in a considerable number of these encounters which are known as the Restoration Charters. There is an extensive number of such, but some of them have been testimonies of important accomplishments, and have also served as a guidance for the conservation and restoration of heritage. It is interesting to understand the history of these charters in order to comprehend their circumstances and what they contain. The present paper has focused on the following events: Athens 1931, Rome 1932, The Hague 1954, Venice 1964, Roma 1972, Amsterdam 1975, Rome 1987 and Kraków 2000. Secondly, the evolution of the main concepts of these Charters is analyzed.*

KEYWORDS: *Charter for the Restoration of Architectonic Heritage*